



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECCION	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
NUMERO DEL OFICIO	SEMSSI/0921/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Mexicali, Baja California a 13 de diciembre de 2019

Persona Moral: Asociación Fronteriza de México, S.C.

Denominación Autorizada: Centro de Estudios Universitarios de Baja California.

Vista la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior de Licenciatura en Pedagogía, modalidad No escolarizada, para impartir en Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que fue presentada ante la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, y

RESULTANDO

1. - Que mediante solicitud presentada el día **02 de septiembre de 2019**, ante la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación por el **C. Jesús Alberto Pérez Ayón**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior para **Licenciatura en Pedagogía, modalidad No escolarizada**, para ser impartido en el domicilio **Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.**

2. - Que integrado el expediente en términos de lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 15 fracción XIII, 41, 75, 76 y 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 42 fracción VI, 48 fracción III y 49 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, 21 y 23 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación adscrita a esta Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación es competente para conocer respecto de la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, presentada por la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, a través de su respectivo representante legal el **C. Jesús Alberto Pérez Ayón**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 fracción II, 7 último párrafo, 15, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 1, 2 fracción II, 15 fracción XIII, 41, 75, 76 y 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, 42 fracción



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECCION	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
NUMERO DEL OFICIO	SEMSSI/0921/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

VI, 48 fracción III y 49 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Que el Plan y Programas de estudio de **Licenciatura en Pedagogía, modalidad No escolarizada**, cumple con la estructura y contenido necesario, conforme a las disposiciones estatales y con lo establecido en el Acuerdo 17/11/17.

TERCERO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147, fracción II de la Ley General de Educación.

CUARTO. - Y no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar; se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

Por lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior a la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, para impartir en el **Centro de Estudios Universitarios de Baja California**, ubicado en **Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710**, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, bajo el número que a continuación se describe.

Plan de Estudio	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
Licenciatura en Pedagogía	No escolarizada	6 cuatrimestres	mixto	02 de septiembre de 2019	RVOE-BC-L097-M5/19

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.** queda obligada a:

I.- Cumplir con el plan y programas de estudio amparados bajo el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

II.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 de la Ley General de Educación, 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y con lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017;



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECCION	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
NUMERO DEL OFICIO	SEMSSI/0921/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación realice u ordene;

IV.- Realizar los procedimientos relacionados a los cambios que establece el Acuerdo número 17/11/17, Artículo 34 y 35;

V.- Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, así como hacer del conocimiento de la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación de los cambios en el personal directivo;

VI.- Mantener en sus instalaciones, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas, infraestructurales y de equipamiento que permitan una adecuada prestación del servicio educativo;

VII.- Otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en el plan y programas de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar;

VIII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7° y 146 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de **Licenciatura en Pedagogía, modalidad No escolarizada**;



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECCION	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
NUMERO DEL OFICIO	SEMSSI/0921/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el Artículo 64, fracción IX y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación;

XVI.- La persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVII.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, queda obligada a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Dirección de Estadística y Control Escolar.

TERCERO.- La institución educativa denominada **Centro de Estudios Universitarios de Baja California**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programa de estudio, la fecha y número de Reconocimiento, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Licenciatura en Pedagogía, modalidad No escolarizada**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California**. En ningún caso se podrá impartir en un domicilio distinto al autorizado.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECCION	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
NUMERO DEL OFICIO	SEMSSI/0921/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

SEXTO.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, la persona física o moral se obliga a solicitar a la Autoridad Educativa por escrito, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, amparado por el presente documento, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

SEPTIMO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara este acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descritos se imparta y que la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará **retroactivo al 02 de septiembre de 2019**, fecha en que se presentó ante la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Licenciatura en Pedagogía, modalidad No escolarizada**, de conformidad con el Artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro de Estudios Universitarios de Baja California**, por conducto de quien represente legalmente sus intereses.

DECIMO.- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable y vigente.


ATENTAMENTE



S.E.B.S.
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR
 E INVESTIGACIÓN
 MEXICALTI, BAJA CALIFORNIA

J. JAVIER GONZÁLEZ MONROY
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
 SUPERIOR, E INVESTIGACIÓN

C.c.p.- Ana Claudia Coutiño Ramírez.- Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación
 Raymundo Delgado Delgado.- Dirección de Estadística y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.
 JJGM/ACCR/ram

Calzada Anáhuac No. 427, Col. Ex-Ejido Zacatecas C.P. 21090 Tel: 01 (686) 559-88-27 y (686) 559-88-00 ext. 8937